

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024  
Y SU ACUMULADA 173/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>22739</b>
<b>2.</b> Oficio <b>DJ-LXVI-1269.24</b> y anexos de Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>22745</b>
<b>3.</b> Escrito y anexos de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	<b>175</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

**I. Solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que obren como corresponda el escrito y anexo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales, se pretende designar un delegado y revocar a la nombrada con anterioridad; además se exhibe copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la citada Comisión, expedido por el Senado de la República.

En atención a su contenido, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que no es viable comprobar la manifestación de la voluntad de la accionante, pues de la revisión al referido escrito se advierte que no cuenta con firma autógrafa o electrónica que acredite la autenticidad y autoría de las solicitudes contenidas en su promoción.

**II. Informes.** En otro orden de ideas, glósense al toca para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso y el Titular de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024 Y SU ACUMULADA 173/2024

ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes** solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**III. Domicilio.** Por otro lado, como lo solicitan los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

**IV. Delegados y autorizados.** Asimismo, se tiene a dichas autoridades designando delegados, así como al Poder Ejecutivo de la entidad, designando autorizados. Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**V. Documentales.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten.

**VI. Acceso al expediente electrónico.** Luego, en atención a la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en el sentido de tener **acceso al expediente electrónico** a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 12 y 14,

---

### **1 Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 33, fracción fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: [...]

**XVIII.** Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...].

### **Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

**Artículo 44.** A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: [...]

**XVIII.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024 Y SU  
ACUMULADA 173/2024**

párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Lo anterior, en el entendido de que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, al haber remitido en discos compactos certificados, los antecedentes legislativos de las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como el Periódico Oficial de la localidad en el que constan sus publicaciones; por tanto, **queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.**

**VIII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado con los informes de cuenta al **Poder Ejecutivo Federal**, a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y a la **Fiscalía General de la República.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, **los informes y autos que integran las presentes acciones de inconstitucionalidad, quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024 Y SU ACUMULADA 173/2024

de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe mencionar que al Poder promovente se le autorizó el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto, por lo que el oficio y escrito de cuenta quedan también a su disposición a través de dicha vía.

Por otra parte, conforme a lo establecido por el Pleno de este Máximo Tribunal en la citada sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**IX. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

**X. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **80/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya

<sup>2</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024 Y SU  
ACUMULADA 173/2024**

generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **172/2024** y su acumulada **173/2024**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

